



## **SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA**

**N° 160/2024**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 1°) PROCEDIMIENTO:** Según lo establece el art. 8° de la Ordenanza N° 12.995 y la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que la reglamenta, la Subasta Electrónica será de carácter inverso cuando el postor ganador sea el que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de la convocatoria. La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva. Consiste en que los interesados en participar deban presentar, durante el plazo que se establezca, ofertas en forma de lances, que serán evaluadas de manera automática, en el Portal designado al efecto, considerando que los proponentes están dando conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos que rigen cada contratación.-

**Artículo 2°) MARCO JURÍDICO:** El procedimiento de Subasta Electrónica Inversa y el contrato que se perfeccionare en consecuencia, se regirán conforme al siguiente marco jurídico:

- 2.1) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- 2.2) Ordenanza N° 12.995 “Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal” y sus modificatorias.-
- 2.3) Resolución Serie “A” N° 023/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Córdoba.-
- 2.4) La oferta adjudicada y sus respectivas muestras.
- 2.5) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten, en caso que por el tipo de procedimiento de contratación así corresponda.
- 2.6) La orden de compra, provisión o venta, o el instrumento que se dicte a tales efectos.
- 2.7) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicables a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

**Artículo 3°) ACLARACIONES, CONSULTAS Y VISITAS TÉCNICAS:** Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección



[administracionyfinanzas@esyop.gob.ar](mailto:administracionyfinanzas@esyop.gob.ar) hasta la misma hora pero del día hábil administrativo anterior al día y hora de la apertura de la subasta.-

Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>, salvo que se defina otro procedimiento en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en cumplimiento del art. 4.1 y art. 8.2.2.2.1 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995.-

La Gerencia de Administración y Finanzas podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá establecer, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que los interesados previamente deban realizar una visita técnica a sus dependencias a los fines de conocer detalladamente los alcances del proyecto a realizar. Para ello, se informarán las fechas y horario para la realización de dicha visita, los cuales serán publicados en el correspondiente portal institucional: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

**Artículo 4º) ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS:** Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>, salvo que se defina otro procedimiento distinto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

**Artículo 5º) PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR:** A los efectos de participar del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, en función de lo que establece el art. 8.2.1.4 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020, el contratista, proveedor y/o prestador deberá encontrarse registrado como usuario en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba, a través del siguiente enlace <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas su vinculación a la respectiva Subasta Electrónica Inversa, cumplimentando todos los requisitos establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas para ello, no requiriéndose estar previamente inscripto en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal”, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas se determine algo distinto.-

La solicitud de vinculación deberá realizarse personalmente ante la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238/242 de la ciudad de Córdoba en los días y horarios que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante la presentación en sobre cerrado y sin membrete, con la identificación de la Subasta Electrónica Inversa correspondiente, conteniendo:

5.1) Nota de solicitud de vinculación a la Subasta Electrónica Inversa correspondiente, que contiene una Declaración Jurada de domicilio especial, real, teléfono de contacto y domicilio electrónico, que se adjunta como **Anexo A** del presente;



5.2) Declaración Jurada de mantenimiento de oferta, que se adjunta como **Anexo B** del presente;

5.3) Declaración Jurada de: 5.3.1) Que la cuenta corriente bancaria de la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, 5.3.2) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, y 5.3.3) Que no pesa sobre la persona humana y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, que se adjunta como **Anexo C** del presente pliego;

5.4) Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal y de aceptación de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Córdoba, que se adjunta como **Anexo D** del presente pliego;

5.5) Constancia de inscripción en AFIP.-

5.6) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de directorio, estatuto o autorización del representante legal), siendo un requisito necesario a los fines de corroborar que la persona física registrada en el Portal de Subasta, sea realmente una persona autorizada por la empresa a cotizar en su nombre.-

Toda la documentación presentada para la vinculación, especialmente la que sea en copia, deberá estar debidamente firmada por el oferente o su representante legal con el carácter de declaración jurada, con la responsabilidad que ello conlleva en idénticos términos que lo establecido en el art. 11 del presente pliego para casos de falsedad de datos; reservándose el Ente de Servicios y Obras Públicas la facultad de solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original para su compulsión.-

El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la Subasta Electrónica Inversa que corresponda, en los términos que se establezcan en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

El plazo y modos en que se realizará la evaluación de la documentación solicitada para la vinculación de los interesados a la Subasta Electrónica Inversa podrán ser establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**Artículo 6º) DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico declarado en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal”, en los términos del art. 4.3 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995, como también el correo electrónico utilizado para crear la cuenta de usuario en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba, como así también a la cuenta de usuario del representante legal del oferente y eventual adjudicatario en la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” (CIDI) de la Provincia de Córdoba declarada en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos tres (3) días, contados a partir del momento en que se encuentren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-



La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

**Artículo 7º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMA DE PRESENTACIÓN:** Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una Subasta Electrónica Inversa, es decir que se encuentren registrados en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba, en los términos del artículo 8.2.1.4 y 19.1.1 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995, y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances dentro del día y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admitidos y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

El precio de referencia o de arranque de la Subasta Electrónica Inversa será fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La primera oferta que podrán realizar los oferentes toma como base al precio de referencia mencionado y será válida siempre que sea igual o inferior a dicho precio de arranque.-

Para mejorar la última oferta admitida por el sistema, los proponentes deberán realizar un lance que respete los márgenes mínimos de mejora de ofertas establecidos conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y bajo apercibimiento de tenerla por no realizada.-

En el caso de que la Subasta Electrónica Inversa contenga más de un renglón y exista la posibilidad de que los oferentes se encuentren habilitados a participar en sólo algunos de ellos, aquella oferta realizada por un oferente en un renglón para el cual no se encontraba habilitado, será tenida por no realizada, y el Ente de Servicios y Obras Públicas se reserva el derecho de tener por no realizadas y/o anular todas las ofertas del mismo oferente en todos los renglones, incluso en aquellos en los que se encuentre habilitado para hacerlo.-

**Artículo 8º) COTIZACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas, la cotización podrá realizarse por renglones o por renglón único. Los oferentes cotizarán precio unitario por los bienes y/o servicios detallados, descritos en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba, puestos en la Ciudad de Córdoba, en el lugar que oportunamente se indicará al Adjudicatario, sin costo adicional alguno por conceptos de fletes, embalajes u otros gastos que pudieren surgir por la entrega prestación del servicio. La oferta deberá realizarse en moneda de curso legal. Dichos precios serán fijos e invariables durante todo el período de vigencia de la contratación, sin perjuicio de los mecanismos previstos para redeterminación de precios.-

En todos los casos, la oferta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la alícuota correspondiente de acuerdo a la legislación vigente y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gastos en que deba incurrir el oferente.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen



la presente Subasta Electrónica Inversa.-

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.-

**Artículo 9º) ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente el sistema procesa los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final.-

El Acta de Prelación Final materializa las ofertas realizadas electrónicamente por los oferentes que participan de la Subasta Electrónica Inversa y supone un derecho de prioridad de adjudicación de aquél o aquellos que hayan quedado primeros en el orden de prelación, sujeto al cumplimiento de diferentes obligaciones definidas en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

El Acta de Prelación final podrá ser publicada en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba, mostrando la identidad de los oferentes, y/o notificada al domicilio electrónico de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el art. 8.2.2.4.1 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995-

**Artículo 10º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener la vigencia de sus ofertas, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha prevista del cierre de la Subasta Electrónica Inversa, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, salvo que el proponente comunique por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas la caducidad de la oferta, con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a cada uno de sus vencimientos. Todo ello en idénticos términos a lo que se establece en el art. 19.1.8 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995 y en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

**Artículo 11º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ADJUDICACIÓN:** A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero en la Subasta Electrónica Inversa, **con excepción de aquella documentación que haya presentado previamente para su vinculación** según lo hayan establecido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas en virtud de lo que ordena el art. 8.2.2.2.1 inc. j) de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, deberá acompañar la siguiente documentación:

11.1) Acta de Prelación Final que contiene su oferta, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus Anexos correspondientes, debidamente firmados por su titular o representante legal.-

11.2) Constancia de Inscripción en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal” y en el rubro relacionado al objeto de la Subasta Electrónica Inversa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe



la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la presentación deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra documentación requerida expresamente en el presente Pliego:

11.2.1) Para el caso de Sociedades: Contrato social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, y el objeto social apto para la contratación de que se trata, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado por escribano público y si es de extraña jurisdicción deberá estar debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

11.2.2) Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada del Documento Único de Identidad anverso y reverso y Certificado de Domicilio en caso de no corresponder al del Documento Único. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.-

11.2.3) Para las Uniones Transitorias (U.Ts): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

11.2.3.1) Para UTs no constituidas al momento de la presentación de la oferta: contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.-

11.2.3.2) Para UTs constituidas al momento de la presentación de la oferta: instrumento de constitución.-

11.3) Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria, a los fines de efectivizar el pago correspondiente, debidamente firmada por el titular o su representante legal.-

11.4) Constancia de Inscripción Tributaria en la Municipalidad de Córdoba y de Habilitación Municipal vigente del área de Comercio e Industria en el rubro de la contratación en la que ha sido adjudicado, si correspondiera, debidamente firmada por el titular o su representante legal.-

11.5) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente para la adjudicación en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, si correspondiera, debidamente firmada por el titular o su representante legal.-

Toda la documentación que no esté respaldada por el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal” deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA o COPIA CERTIFICADA por Escribano Público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba).-

Toda la documentación solicitada deberá ser acompañada en sobre cerrado con una clara identificación del oferente que la presente, el cual se abrirá labrándose el “Acta de Apertura de Sobres para Adjudicación” correspondiente detallando la documentación que haya sido incluida en el mismo. Este acto será realizado por la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas y podrá ser presenciado por el oferente representante.-

Los originales serán devueltos, previa compulsu y verificación de sus copias, en el mismo acto de apertura de sobres para el caso de que el oferente se encuentre presente, o quedarán a su disposición



para su retiro en la sede del Ente de Servicios y Obras Públicas por el término de diez (10) días hábiles, renunciando a cualquier tipo de reclamo por pérdida o daño por cualquier causa que dicha documentación pueda sufrir pasado ese término.-

El proveedor inscripto en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal” deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar al ESyOP todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación a que presente toda la documentación requerida en el presente artículo y bajo las mismas condiciones, comenzando a correr respecto de éste el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de dicha notificación, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa realizada, en los términos que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

**Artículo 12º) MUESTRAS:** Según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá definirse como requisito para la vinculación del interesado a la Subasta o requisito para la adjudicación, y de acuerdo a los arts. 6.2.6, 8.2.2.2.1 y 19.3 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, el oferente deberá presentar muestra de los bienes y/o servicios que ofrezca en cada renglón, en las oficinas del Ente de Servicios y Obra Pública (ESyOP) sitas en calle Rosario de Santa Fe N° 238/242 de la ciudad de Córdoba dentro del plazo y las modalidades previstas en el pliego mencionado.

Para el caso de muestras de bienes, siempre que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se establezca algo distinto, a los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

12.1) Nombre y firma del oferente.-

12.2) Número de Subasta.-

12.3) Número del renglón al cual pertenece.-

Las muestras serán sometidas a los análisis o pruebas que el área requirente estime necesarias en cada



caso.-

El área requirente no atenderá reclamo alguno respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que se hubieran realizado en relación a las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquél deba aportar por dicho concepto, será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de diez (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamo por deterioros sufridos a raíz de los análisis o pruebas a que hayan sido sometidas o por las que no se restituyan por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamo, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

Cuando la naturaleza de los efectos haga prácticamente imposible o innecesaria la presentación de muestras, se requerirá la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

En el caso de muestras para la contratación de servicios, si así lo dispone el Ente de Servicios y Obras Públicas a solicitud del área requirente y lo permite la propia naturaleza del servicio a contratar, se establecerá la modalidad de las mismas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 13º) ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá, a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y/ o Anexos.-

**Artículo 14º) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** De acuerdo al art. 8.2.2.5.1 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, la Gerencia de Administración y Finanzas evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 15º del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del área requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-



En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, puede el ESyOP notificar al oferente que ocupe el segundo lugar en el Acta de Prelación Final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible o bien desistir de la Subasta Electrónica Inversa y convocar a una nueva, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Córdoba. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

**Artículo 15º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** En un todo de acuerdo con los arts. 8.2.2.5.1 y 7.1.3.3 de de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, serán objeto de rechazo las propuestas que:

15.1.1) Se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas o sean condicionadas.-

15.1.2) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-

15.1.3) Sean formuladas por firmas suspendidas, inhabilitadas o no inscriptas en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal” al momento de presentar las ofertas.-

15.1.4) Sean formuladas por firmas que, inscriptas en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal” al momento de producirse la subasta, estén inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados; o que de las constancias documentales adjuntadas, para el supuesto de no hallarse inscriptas, surja que al momento de participar en la subasta no reunían los requisitos para ser inscriptas en el Registro.-

15.1.5) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-

15.1.6) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de haber sido requerida, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-

15.1.7) Se hayan realizado en renglones para los cuales el oferente no se encontraba habilitado a participar.

15.1.8) No cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-

15.1.9) Otras que puedan establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

15.2.1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-

15.2.2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, sea de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-

15.2.3) Otros defectos que no impida su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-



Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

**Artículo 16°) DESISTIMIENTO DEL OFERENTE:** Si antes de la adjudicación, el oferente desistiera de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en el orden del Acta de Prelación Final, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero. El Ente de Servicios y Obras Públicas puede, no obstante, desistir de la Subasta Electrónica Inversa y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995.-

**Artículo 17°) MEJORA DE OFERTA:** El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá solicitar al oferente, previo a la adjudicación, una mejora de su oferta a los fines de poder lograr un ahorro en su erario.-

**Artículo 18°) ADJUDICACIÓN:** El Ente de Servicios y Obras Públicas se reserva el derecho de adjudicar por ítem o renglón según conveniencia técnica, e incluso podrá adjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente si no hubiese cotizado de esa forma ni estuviese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, salvo que la diferencia no exceda el veinte por ciento (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos, para lo cual no será necesaria su conformidad. Asimismo, se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Subasta Electrónica Inversa, como asimismo rechazarlas a todas, aunque se ajusten a los mismos, cuando no conviniera a sus intereses por razones debidamente fundadas. La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la adquisición del bien y/o contratación del servicio. En tales supuestos, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.-

El Ente de Servicios y Obras Públicas puede en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación desistir de la Subasta Electrónica Inversa y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Córdoba, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna.-

La Resolución de Adjudicación podrá ser publicada en el portal web oficial de Subastas Electrónicas de la Municipalidad de Córdoba y/o notificada al domicilio electrónico de los oferentes que hayan participado de la Subasta Electrónica Inversa correspondiente.-

Asimismo la Resolución de Adjudicación, junto con la orden de provisión o de compra, serán notificadas a la firma que haya resultado adjudicataria, perfeccionando de este modo la contratación y obligando a las partes.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar las observaciones por errores que pudieren contener la Resolución y/o la orden de provisión o de compra.-

**Artículo 19°) RECEPCIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los productos, insumos y/o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de



provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de este Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas. La entrega o prestación deberá efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que se prevea lo contrario en Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas, prevaleciendo siempre estos últimos.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de cinco (5) a diez (10) años en el “Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal”.-

Si entre la notificación de la orden de compra y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario, deberá comunicar esta situación fehacientemente al área requirente en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando el mismo, quedando a criterio del Ente de Servicios y Obras Públicas la decisión de considerar a la situación planteada como de caso fortuito o fuerza mayor, o como incumplimiento factible de sanción.-

En ningún otro caso la invocación de situaciones inesperadas o casos imprevistos autorizará a quien resulte adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones emergentes del presente pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública delegada al Ente de Servicios y Obras Públicas por parte de la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el adjudicatario no pudiera realizarlo por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo, cualquier costo extra.-

**Artículo 20º) FACTURACIÓN:** El adjudicatario deberá facturar conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas, emitiendo el documento correspondiente de acuerdo a las normas legales de facturación vigentes (factura y remito), a nombre del Ente de Servicios y Obras Públicas, CUIT 30-71514565-7, IVA exento, y deberá consignarse los siguientes datos:

20.1) Número de Subasta Electrónica Inversa.-

20.2) Número de Expediente.-

20.3) Número de Orden de Compra.-

20.4) Remito/s, de corresponder.-

20.5) Total general en números y letras.

La factura será presentada en la sede del Ente de Servicios y Obras Públicas sita en calle Rosario de Santa Fe N° 238/242 de la ciudad de Córdoba para su conformación por la autoridad correspondiente.-

**Artículo 21º) GARANTÍAS:** Salvo que existan distintas estipulaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las garantías se constituirán independientemente para cada contratación y en alguna de las siguientes formas:



### **21.1) Tipos de Garantías:**

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes GARANTÍAS:

21.1.1) De mantenimiento de oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de esta garantía. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-

21.1.2) De cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Ente de Servicios y Obras Públicas dentro de los ocho (8) días siguientes de la recepción de la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan. El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración, exime al proveedor de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados o servicio prestado, se procederá de acuerdo a lo indicado en este punto.-

21.1.3) De anticipo financiero: equivalente al monto recibido como anticipo financiero por parte del Ente de Servicios y Obras Públicas para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, en el caso de que el mismo estuviera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

### **21.2) Formas de Garantías:**

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

**21.2.1) En efectivo**, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuenta N° 900-0144709 - Sucursal Catedral - Ente de Servicios y Obras Públicas, acompañando la boleta pertinente.-

**21.2.2) En títulos aforados** en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidase bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.-

**21.2.3) Con aval bancario o Seguro de Caución** a favor del Ente de Servicios y Obras Públicas. El aval bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Público.-

**21.2.4) Con Pagaré:** El pagaré sólo será aceptado como una alternativa para constituir la garantía de mantenimiento de oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para obligar. Se deberá acompañar la



autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.-

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.-

### **21.3) Devolución de Garantías:**

La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

21.3.1) De mantenimiento de oferta: el oferente, dentro de los diez (10) días de notificado del acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir al Ente de Servicios y Obras Públicas para acordar el retiro de la garantía de mantenimiento de oferta constituida o el certificado correspondiente a la forma de constitución de la garantía. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento de contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-

21.3.2) De cumplimiento del contrato y de anticipo financiero: el adjudicatario, dentro de los diez (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del área requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía al Ente de Servicios y Obras Públicas o solicitar un certificado de cumplimiento de contrato, según la forma de constitución de la garantía.-

Vencido el término previsto sin que se concrete su retiro, implica la renuncia tácita a favor del Ente de Servicios y Obras Públicas de lo que constituya la garantía si correspondiere.-

**Artículo 22º) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El Ente de Servicios y Obras Públicas efectuará el pago a los treinta (30) días hábiles desde la fecha de conformidad de la factura realizada por el área requirente.-

El/los pago/s serán efectuados en pesos de curso legal.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal. De existir deudas pendientes, el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá exigir la acreditación de haber cancelado la misma o, con la conformidad del adjudicatario, descontar el importe adeudado de los pagos a percibir o tomar a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad de Córdoba.-

El Ente de Servicios y Obras Públicas es agente de retención por lo que es responsabilidad del proveedor presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención si correspondiere, en caso contrario se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

**Artículo 23º) CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del adjudicatario se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa y por escrito de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los



requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible al Ente de Servicios y Obras Públicas, pudiendo éste proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

**Artículo 24º) INFRACCIONES Y PENALIDADES:** En el caso de una contratación consistente en entrega de mercaderías, vencido el plazo estipulado para su entrega, sin que el adjudicatario hubiese cumplido con la entrega o que, habiéndola hecho entregare mercaderías que no se ajusten al Pliego de Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. El Ente de Servicios y Obras Públicas quedará facultado a optar por cualquiera de las siguientes opciones de manera alternativa:

24.1.1) Podrá intimar a su cumplimiento en un plazo perentorio de cinco (5) días, debiendo presentar un descargo fundado; aplicando una multa por mora equivalente al uno por mil (1‰) del monto total del contrato por cada día corrido de mora;

24.1.2) Podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías correspondientes.

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación o que lo haga luego de ser intimada a tal efecto, el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá igualmente aplicar la multa por mora prevista.-

Para el caso en que la contratación consista en la prestación de un servicio, sin perjuicio de los otros efectos previstos en los Pliegos o que por derecho procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la repartición requirente notificará al adjudicatario de las deficiencias detectadas que deberá presentar un descargo.-

El área requirente analizará el descargo y en caso de que corresponda, aplicará por simple disposición una sanción económica, consistente en multas graduables según la magnitud de la falta y por puntos, siendo cada uno de ellos el uno por ciento (1%) de la facturación mensual del servicio, según la tipología que a continuación se indica:-

24.2.1) Por cada día de demora por abandono, suspensión y/o paralización del servicio: De 1 a 5 puntos (La huelga o cualquier medida de fuerza dispuesta por el personal que impida la prestación del servicio, no será considerada caso fortuito o de fuerza mayor).-

24.2.2) Empleo de personal no capacitado para los trabajos requeridos: De 1 a 15 puntos.-

24.2.3) Por incumplimiento a los deberes de confidencialidad: De 5 a 10 puntos.-

24.2.4) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones de la contratación: De 2 a 20 puntos.



El importe de las multas, una vez firme, será descontado de la cuota mensual del servicio. Contra éstas sanciones podrán interponerse los recursos de Reconsideración y Jerárquico, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

**Artículo 25º) RESCISIÓN:** El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá disponer la rescisión del contrato, sin pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo de ninguna naturaleza, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

25.1) Mutuo acuerdo.-

25.2) Cesión no autorizada del contrato.-

25.3) Aplicación reiterada de multas que superen el treinta por ciento (30%) de la facturación correspondiente al mes que se efectúa la multa.-

25.4) Falta de entrega de mercaderías o de prestación del servicio, vencido el plazo estipulado para su entrega o prestación, o que habiéndose hecho entregare mercaderías o prestare un servicio que no se ajusten al Pliego de Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas para el caso de entrega de bienes.-

La rescisión en caso de incumplimiento contractual conlleva, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el área requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Ente de Servicios y Obras Públicas rescinda un contrato por una causa no prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

**Artículo 26º) CONFIDENCIALIDAD:** El adjudicatario está obligado a mantener en absoluto y estricto secreto toda la documentación e información que se le brinde o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución de la presente contratación, que será considerada confidencial.-

El Adjudicatario se compromete a:-

26.1) Mantener absoluta reserva de las mismas.-

26.2) Custodiarlas apropiadamente.-

26.3) No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.-

26.4) No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito.-

26.5) En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, éste se compromete, con anterioridad al inicio de su trabajo, a poner en su conocimiento las presentes condiciones y obtener compromisos de confidencialidad.-



La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, disseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno.-

En caso que una ley, sentencia, orden judicial y/o reglamentación requiera al adjudicatario información confidencial, deberá notificar esta circunstancia en forma inmediata, para permitirle al Ente de Servicios y Obras Públicas obtener una medida de protección adecuada.-

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación contractual.-

**Artículo 27º) PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MORA**

**Y RESCISIÓN:** En un todo de acuerdo con el art. 6.2.4.2 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del término o de los términos de cumplimiento contractual hasta diez (10) días antes de cada vencimiento. El área requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento correspondiente y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación, quedará constituido en mora de pleno derecho y el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo intimado, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor del Ente de Servicios y Obras Públicas. La diferencia de precio en más se hará efectiva con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el Ente de Servicios y Obras Públicas solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones que no sean pasibles de ser cumplidas fuera del término previsto o de manera parcial, en razón de la naturaleza de las mismas o de las necesidades, será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del Ente de Servicios y



Obras Públicas, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

**Artículo 28°) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados como días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

**Artículo 29°) JURISDICCIÓN:** Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente Subasta Electrónica Inversa pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con competencia en la materia de que se trata, con absoluta exclusión expresa al Fuero Federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.-

**Artículo 30°) AUMENTOS O DISMINUCIONES:** Cuando se trate de una contratación con orden de compra cerrada, el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá modificar hasta el límite del veinte por ciento (20%) las cantidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los términos del art. 13° de la Ordenanza N° 12.995 y la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que la reglamenta.-

## **Anexo A**

### **“Solicitud de Vinculación a la Subasta Electrónica Inversa” y “Declaración Jurada de domicilio especial, real y electrónico”**

Córdoba, .... de .....de.....

Sres./Sras. de la Gerencia  
de Administración y Finanzas  
del Ente de Servicios y Obras Públicas  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

El/los suscripto/s ....., DNI  
....., en el carácter de..... de  
la firma....., CUIT N°.....,  
Ingresos Brutos N° ..... solicita/n vinculación a la Subasta Electrónica  
N°....., gestionada mediante Expediente N°.....

Asimismo manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada el domicilio especial a efectos legales  
en..... de la Ciudad de



Córdoba, domicilio real en .....  
....., teléfono de contacto ....., y el siguiente domicilio electrónico al correo electrónico .....  
y la cuenta de la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital” (CIDI) de la Provincia de Córdoba correspondiente al Sr./Sra. ...., CUIL .....; y manifiesta/n que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Asimismo, declaramos bajo juramento que aceptamos toda notificación o comunicación, a través del domicilio electrónico aludido, y nos comprometemos durante la realización del proceso de subasta, a mantener activa la cuenta de correo electrónico denunciada, por lo que toda notificación allí cursada será tenida como válida y efectivamente notificada.-

FIRMA .....

## **Anexo B**

### **“Declaración Jurada de mantenimiento de oferta”**

Por la presente se deja constancia que quien suscribe se obliga a mantener la vigencia de su oferta, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha prevista del cierre de la Subasta Electrónica Inversa, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, salvo que el proponente comunique por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas del Ente de Servicios y Obras Públicas la caducidad de la oferta, con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a cada uno de sus vencimientos. Todo ello en idénticos términos a lo que se establece en el art. 19.1.8 de la Resolución Serie “A” N° 023/2020 que reglamenta la Ordenanza N° 12.995 y en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

FIRMA .....



## Anexo C

### “Declaraciones Juradas”

Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que la cuenta corriente bancaria de la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- b) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarada en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultada para participar en la presente Subasta Electrónica Inversa.
- c) Que no pesa sobre la persona humana y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas humanas que integran sus órganos sociales.
- d) Que se conocen y se aceptan el contenido y el alcance del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

FIRMA .....



## Anexo D

### **“Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal”**

Declaro/amos que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite entre las partes, se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba en materia Contencioso Administrativa, haciendo renuncia expresa mediante la presente al Fuero Federal.-

FIRMA .....